"ENTREGA DE 05 MICROMEDIDORES Y 05 CAJAS PLASTICAS A LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO DEL BARRIO LOS LAGOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".

Entre los suscritos **SANDRA LUCIA OSPINA RINCON**, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.110.515** expedida en Pereira, Risaralda, en su calidad de Secretaria de Planeación del Municipio de Dosquebradas, Risaralda, según Decreto de nombramiento N°013 del 08 de enero de 2020, y acta de posesión N°. 006 de enero 08 del mismo año, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 544 del 20 de diciembre del 2022 **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE SUPERVISION-INTERVENTORIA DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA**", decreto que delega la función a algunos secretarios de despacho de la administración central del municipio de Dosquebradas para celebrar contratos. La Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia que para efectos de este convenio se llamará **EL MUNICIPIO** y **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO DEL BARRIO LOS LAGOS,** identificada con el NIT número **816004704-5** Representada legalmente por **ADOLFO TIQUE ARMERO,** identificado con cédula de ciudadanía número **7.538.111** expedida en Armenia Quindio, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previo procedimiento establecido en las disposiciones legales vigentes. **PRIMERA- OBJETO:** El objeto de este convenio consiste en **"ENTREGA DE 05 MICROMEDIDORES Y 05 CAJAS PLASTICAS A LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO DEL BARRIO LOS LAGOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS",** Se justifica la celebración del presente convenio, de conformidad con lo indicado en el estudio previo del presente proceso. **SEGUNDA- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los siguientes: **OBILGACIONES DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO ASOCIADO:** El acueducto comunitario asociado deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1- Los prestadores deben estar inscritos en los RUPS (Super Intendencia de servicios Públicos). 2- Los prestadores deben tener Certificado de Existencia y Representación Legal y concesión vigentes. 3- EL plazo máximo para la instalación de los suministros (Micromedidores y cajas plásticas) entregados por el municipio es de 90 días a partir de la fecha de entrega. 4- La instalación de los suministros y costos que estos adquieran son responsabilidad de cada prestador. 5- Los prestadores deben demostrar el uso de los suministros, realizando el diligenciamiento de las tomas de lecturas, en el formato que será entregado por parte de la secretaria de planeación (Para el diligenciamiento se cuenta con el apoyo del personal del área de servicios públicos: (**CARLOS ALBERTO GONZALEZ TAMAYO), La toma de las lecturas se deben realizar cada mes y estas deben ser entregadas al área de servicios públicos de la secretaria de planeación. 6-** La instalación de estos instrumentos de medición se debe realizar **UNICAMENETE A LOS SUSCRIPTORES QUE NO HALLAN SIDO BENEFICIADOS EN VIGENCIAS ANTERIORES CON LA ENTREGA DE MICROMEDIDORES**, toda vez que son bienes entregados con recursos del **SGP-APSB** y esto podría generar sanciones. 7- El prestador debe permitir la verificación de la instalación y uso correcto de los suministros entregados. 8- El prestador debe llevar un registro del

predio en el cual realice la instalación de los suministros, esto con el fin de identificar que el dicho inmueble pertenezca a los sus suscriptores y también poder evidenciar desde el área de servicios públicos que dicho suscriptor no **ACCEDIÓ CON ANTERIORIDAD A ESTOS BENEFICIOS. 9- LOS SUMINISTROS ENTREGADOS, NO PODRAN SER VENDIDOS, PRESTADOS Y/O ARRENDADOS.** Los acueductos comunitarios deberán tener presente que los micromedidores cuentan con una garantía por daños y funcionamiento que equivale a 3 años o 3.000 metro cúbicos de circulación de agua. Deberá además cumplir a cabalidad con las siguientes de carácter general: A- Entregar al Supervisor del convenio los documentos técnicos exigidos. B- Elaborar y presentar informe final con sus respectivas evidencias y los que **EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** le solicite. C- Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto convencional. D- Mantener permanentemente informado al municipio sobre el estado y avance del proceso. E- Guardar la reserva absoluta de la información a la que tenga acceso y dado que esta es propiedad del **MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**. En cumplimiento de esta obligación no podrá suministrar, facilitar o publicar copia del documento final (salvo a las entidades de fiscalización, vigilancia y control), ni utilizarlos para fines de terceros sin autorización expresa del **MUNICIPIO. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** - Entregar los elementos antes indicados. - Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio. - Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que presente inconvenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **TERCERA - VALOR:** El valor del presente convenio en lo que respecta a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO DEL BARRIO LOS LAGOS** corresponde a **SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($790.160,00),** equivalentes al valor de los elementos entregados. **CUARTA – FORMA DE PAGO: NO APLICA**. **QUINTA – PLAZO:** El plazo de ejecución del presente convenio será de 90 días, a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente convenio no tiene imputación presupuestal. **SÉPTIMA - SUPERVISIÓN:** Será ejercida por **LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA,** por su titular o a quien este delegue, quien deberá controlar ejecución y cumplimiento. **PARÁGRAFO I – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Las contenidas en las normas que rige la materia. **PARÁGRAFO II:** El supervisor del presente convenio responde penal, fiscal y disciplinariamente, ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como supervisor del presente convenio, deberá llegar a la asesoría jurídica las actas de iniciación, suspensión, reinicio y supervisión y demás actas que se generen durante la ejecución del presente convenio **OCTAVA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo mediante la suscripción de una acta conste tal evento, sin que para los defectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. En este caso de la empresa prorrogara la vigencia de la garantía única en caso de ser exigida, por un término igual al de la suspensión en el acta de suspensión, se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la

misma, la obligación de la empresa de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la presentación del servicio. **NOVENA – TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes de este convenio podrán darlo por terminado anticipadamente, mediante acto motivado por escrito **DECIMA– GARANTÍAS:** Para el presente convenio no se hace necesario la exigencia de garantías. **DÉCIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La empresa prestadora, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la legislación colombiana. **DÉCIMA SEGUNDA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD:** Dado que el presente convenio no se encuentra regido por el estatuto general de contratación pública, no se contemplan clausulas excepcionales. **DÉCIMA TERCERA: - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente convenio, las siguientes: 1- El cumplimiento del objeto a satisfacción. 2- El mutuo acuerdo entre las partes. 3- La Fuerza mayor o al caso fortuito que impida la ejecución de este. 4- El vencimiento del plazo establecido en el presente convenio. 5- El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **DÉCIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes. **DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL.** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (**10%**) del valor total del convenio, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DÉCIMA SÉXTA - CESIÓN:** El presente convenio no se podrá ceder. **DÉCIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes al vencimiento del plazo. **DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA NOVENA LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente convenio le son aplicables la Ley 142 de 1994, el Decreto 565 de 1996, Decreto 1013 de 2005, Ley 489 de 1998 y el Acuerdo municipal 025 del 2020. **VIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte o la de sus subcontratistas o dependientes, el Municipio se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación. **VIGÉSIMA PRIMERA- RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA: - DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para todos los efectos legales el domicilio del convenio es el Municipio de Dosquebradas, Risaralda. Las partes se notifican en: **a- El Municipio:** En la Oficina de Contratos de la Asesoría Jurídica, Edificio CAM Piso 2°, Tel. 3320532 Dosquebradas Risaralda. **b- La empresa:** Manzana 8 Casa 104 Barrio los Lagos, Dosquebradas Risaralda. Teléfono 3328061.